

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO INT_INFORME DE INTERVENCIÓN: Informe de Intervención - Exp. 2024/19072 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: ITO7U-XSYID-ZGYKM Página 1 de 15 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARÍA ISABEL SANCHEZ CARMONA, Intervención_Interventora, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 27/06/2024 09:04 | ESTADO FIRMADO 27/06/2024 09:04 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4691867 ITO7U-XSYID-ZGYKM 12DF03E5905508ED816081E66239B27C59FBBD26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portalVerificaDocumentos.do>



Unidad instructora: SECRETARIA –DNM/DNM
Expediente: 2024/19072

INFORME DE INTERVENCIÓN

Informe nº 1718/2024 sobre cambio de gestión del servicio público de servicio de limpieza y mantenimiento de zonas verdes, parcelas municipales y mobiliario en zonas verdes en el término municipal de Pinto a gestión directa mediante sociedad mercantil de capital social íntegramente municipal (ASERPINTO, S.A.U.)

MARÍA ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora del Ayuntamiento de Pinto, viene a emitir el presente informe, dando cumplimiento a la Providencia dictada por el Concejal delegado de Administración General al efecto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de las competencias asignadas por el artículo 4 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, señalando los siguientes extremos:

ANTECEDENTES

Primero. El presente Informe versa sobre la viabilidad económica de la prestación directa por parte del Ayuntamiento de Pinto del servicio de limpieza y mantenimiento de zonas verdes, parcelas municipales y mobiliario en zonas verdes.

A tal fin se ha remitido a esta Intervención Memoria económico financiera de los servicios de limpieza viaria, mantenimiento y limpieza de zonas verdes y gestión de residuos en el ámbito público del municipio de Pinto elaborada por la empresa Técnicas de Control, Prevención y Gestión Ambiental, S. L. a efectos de su valoración.

La elaboración de la Memoria arriba mencionada es fruto del contrato realizado por el Ayuntamiento de Pinto para la valoración económico financiera de tres servicios, a saber:

- Servicio de Limpieza Viaria.
- Servicio de Recogida de Residuos.
- Servicio de Mantenimiento y limpieza de zonas verdes.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO INT_INFORME DE INTERVENCIÓN: Informe de Intervención - Exp. 2024/19072 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: ITO7U-XSYID-ZGYKM Página 2 de 15 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARÍA ISABEL SANCHEZ CARMONA, Intervención_Interventora, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 27/06/2024 09:04 | ESTADO FIRMADO 27/06/2024 09:04 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4691867 ITO7U-XSYID-ZGYKM 12DF03E590550E8ED816081E66239B27C59F8BD26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do>



INFORME DE INTERVENCIÓN

Dicha elaboración viene referenciada en lo dispuesto en la normativa aplicable, en concreto, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que regula en su Título VI, Capítulo II las Actividades y Servicios de las Entidades Locales, señalando al respecto en el artículo 85, que:

1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.
2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

- a) Gestión por la propia Entidad Local.
- b) Organismo autónomo local.
- c) Entidad pública empresarial local.
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos."

En cumplimiento de la exigencia del artículo 85.2 se licitó la elaboración de la memoria, que recoge la valoración independiente de cada uno de los tres servicios antes citados, no obstante, de

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO INT_INFORME DE INTERVENCIÓN: Informe de Intervención - Exp. 2024/19072 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: ITO7U-XSYID-ZGYKM Página 3 de 15 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARÍA ISABEL SANCHEZ CARMONA, Intervención_Interventora, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 27/06/2024 09:04 | ESTADO FIRMADO 27/06/2024 09:04 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4691867 ITO7U-XSYID-ZGYKM 12D0F03E5905508ED816091 E66239B27C59FBB26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/VerificarDocumentos.do



INFORME DE INTERVENCIÓN

hacer una valoración final conjunta, que será objeto de análisis con posterioridad en el presente Informe.

No obstante, precisar que a la vista de los datos que arroja la Memoria, el presente Informe solo va a valorar la sostenibilidad financiera del servicio de limpieza y mantenimiento de zonas verdes, parcelas municipales y mobiliario en zonas verdes, no entrando a valorar los otros dos servicios por cuanto no van a ser objeto de gestión directa por sociedad mercantil local.

Segundo. El objeto del encargo realizado por el Ayuntamiento era la valoración económica de los servicios aplicando los Reglamentos aprobados por el Pleno Municipal. Fruto de lo cual en febrero de 2024 se ha registrado la Memoria económico financiera realizada.

En dicha Memoria en cuanto a lo que se refiere a la limpieza y mantenimiento de zonas verdes se parte del análisis de la situación existente a la fecha de realización de la misma, señalando en cuanto a dicha situación lo siguiente:

“El servicio mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes abarca todas aquellas zonas verdes, parques, jardines u otras superficies asimilables de suelo urbano residencial y polígono industrial San José del término municipal de Pinto. En el momento de licitación el municipio disponía de aproximadamente 172.500 m2 de césped, 17.500 árboles y 64.000 m2 de arbustos. Igualmente, en las zonas denominadas verdes hay aproximadamente 403.000 m2 de zonas de tierra y/o grava y/o asfaltadas. Si bien en el desarrollo del contrato se El mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes abarca las siguientes tareas.

- *Mantenimiento integral de las zonas verdes y el arbolado, incluidas las zonas verdes de los colegios públicos.*
- *Mantenimiento del arbolado en alcorque*
- *Mantenimiento de las zonas verdes alrededor de las fuentes públicas, en su caso. Mantenimiento de juegos infantiles y áreas de tercera edad*
- *Reposición de plantas / flores de temporada y arbolado*
- *Desbroce*
- *Poda*
- *Tratamientos fitosanitarios*
- *Riego y mantenimiento de las instalaciones de riego (arreglo de averías, optimización de las instalaciones, situación de los sistemas de riego, programación de nuevas instalaciones, ...)*
- *Riego de maceteros.”*

Recogiendo la frecuencia de realización de las actividades arriba transcritas, el personal que las presta y las jornadas que realiza dicho personal. Detallando los medios materiales adscritos al servicio de mantenimiento y conservación de zonas verdes.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO INT_INFORME DE INTERVENCIÓN: Informe de Intervención - Exp. 2024/19072 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: ITO7U-XSYID-ZGYKM Página 4 de 15 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARÍA ISABEL SANCHEZ CARMONA, Intervención_Interventora, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 27/06/2024 09:04 | ESTADO FIRMADO 27/06/2024 09:04 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4691867 ITO7U-XSYID-ZGYKM 12D0F03E590550E8D816081E66239B27C59FBB26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do



INFORME DE INTERVENCIÓN

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tercero. Como bien exige la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local es necesario valorar la sostenibilidad financiera en la prestación de los servicios, lo que viene a determinar el modelo de gestión de los mismos. En este sentido dispone la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 4, que:

"1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera."

Señalando el artículo 7 de la citada Ley:

"1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros,

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO INT_INFORME DE INTERVENCIÓN: Informe de Intervención - Exp. 2024/19072 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: ITO7U-XSYID-ZGYKM Página 5 de 15 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARÍA ISABEL SANCHEZ CARMONA, Intervención_Interventora, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 27/06/2024 09:04 | ESTADO FIRMADO 27/06/2024 09:04 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4691867 ITO7U-XSYID-ZGYKM 12DF03E590550ED816081E66239B27C52FBBDD26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do



INFORME DE INTERVENCIÓN

deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

Al objeto de dar cumplimiento a dichas exigencias en la Memoria realizada se analizan los costes del servicio de limpieza y mantenimiento de zonas verdes, al objeto de determinar cual es el modo de gestión más sostenible para el Ayuntamiento de Pinto

CONSIDERACIONES JURÍDICO ECONÓMICAS:

Cuarto. Entrando a analizar los costes reflejados en la Memoria señalar que es necesario manifestar que los mismos recogen los nuevos servicios que aparecen en el Reglamento del Servicio municipal de limpieza y mantenimiento de zonas verdes, parcelas municipales y mobiliario en zonas verdes aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de fecha 27 de octubre de 2022 y elevado a definitivo por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2023. En dicho Reglamento en su artículo 1 se regula el servicio señalando:

- “1. El presente Reglamento regula la limpieza y el mantenimiento de Parques, jardines y todos sus elementos vegetales, arbolado público de alineación, otras zonas asimilables del suelo urbano del municipio de Pinto, elementos de parte del mobiliario en zonas verdes, así como el mantenimiento de zonas verdes de equipamientos y parcelas municipales sin uso específico y parcelas municipales rústicas.*
- 2. Este mantenimiento de las zonas verdes incluye, en todo caso:*
 - a) El mantenimiento de todas las zonas verdes y elementos vegetales y asimilables en suelo urbano.*
 - b) El mantenimiento de las zonas verdes privadas de uso público.*
 - c) El mantenimiento de las zonas verdes en rotondas, medianas, jardineras, fuentes, ecopasarelas y asimilables.*
 - d) El mantenimiento de zonas terrazas, acolchadas y otras coberturas naturales y artificiales y asimilables del municipio.*
 - e) El mantenimiento de zonas verdes y arbolado en el interior de los equipamientos municipales (colegios públicos y resto de equipamientos públicos municipales o de mantenimiento municipal).*
 - f) El mantenimiento de la red de riego y abastecimiento de agua, así como ejecución del riego manual del arbolado de alineación y jardineras y macetas donde no exista red de riego.*
 - g) Mantenimiento de drenajes de zonas verdes superficiales.*
 - h) Escarda de vegetación espontánea en cualquier zona dura pública del suelo urbano residencial y polígono de La Estación.*
 - i) El mantenimiento y limpieza césped, terrizo o la arena de las áreas infantiles, áreas caninas, biosaludables, work out y fitness sobre superficies blandas.*
 - j) La limpieza de todas las zonas indicadas en los apartados anteriores y fuentes públicas ornamentales y de beber.*
 - k) Apertura de los parques con cierre.*
 - l) Limpieza y Mantenimiento de zonas comunitarias para compostaje.*

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO INT_INFORME DE INTERVENCIÓN: Informe de Intervención - Exp. 2024/19072 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: ITO7U-XSYID-ZGYKM Página 6 de 15 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARÍA ISABEL SANCHEZ CARMONA, Intervención_Interventora, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 27/06/2024 09:04 | ESTADO FIRMADO 27/06/2024 09:04 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4691867 ITO7U-XSYID-ZGYKM 12D03E590550E8D816081 E66239B27C59FBBD26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do



INFORME DE INTERVENCIÓN

- m) Retirada de nidos potencialmente peligrosos para la seguridad vial ubicados en arbolado del ámbito del servicio.
 - n) Paneles informativos relativos a riego/césped y todos los carteles y elementos de señalización relacionados con los sistemas de riego en conservación.
 - o) Mantenimiento de los huertos urbanos.
 - p) Limpieza y alimentación de la jaula de pavos del parque municipal.
 - q) El mantenimiento de los hoteles de insectos, casas de murciélagos y otros elementos que promuevan la biodiversidad.
 - r) Mantenimiento de inmuebles y casetas de enseres de jardinería adscritos al servicio.
3. La limpieza y mantenimiento del lago del Parque Municipal (antes Juan Carlos I) y otras de similares características.
4. El mantenimiento y limpieza en suelo rústico y parcelas municipales sin uso específico incluirá:
- a) El mantenimiento y limpieza de parcelas municipales verdes, de equipamiento y servicios urbanos sin uso específico o con características específicas de mantenimiento extensivo en el suelo urbano de Pinto, incluido, en su caso, el arbolado en ellas existente.
 - b) El mantenimiento y limpieza de parcelas municipales en suelo rústico incluido el arbolado en ellas existente.
5. El mantenimiento de los elementos de mobiliario en zonas verdes incluye, en todo caso:
- a) El mantenimiento y limpieza de los elementos, vallado y mobiliario así como del caucho, césped, terrizo o la arena de las áreas infantiles, áreas caninas, biosaludables, work out y fitness sobre superficies blandas.
 - b) El mantenimiento y limpieza del mobiliario urbano (entre otros, bancos y papeleras, incluidos en áreas verdes en el ámbito del servicio. Se incluyen aquí, el mantenimiento de bancos y papeleras en el parque municipal (antes, Juan Carlos I), Nicolás Fúster, Parque Norte, Gabriel Martín, Egido, Buenos Aires y Sonia Guarch y los 4 parques de la Tenería II y los bancos y papeleras ubicadas en areneros y áridos en paseos y zonas verdes y equipamientos de cualquier zona urbana del municipio.”

Recogiéndose las tareas a realizar, y los medios necesarios para ello, sin que tengan carácter exhaustivo y taxativo, puesto que se recogen todas las tareas y los medios mínimos necesarios.

Quinto. En la Memoria Económico Financiera se recoge el objeto del servicio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento arriba transcrito y sobre dicha base se analiza el personal requerido y los medios materiales necesarios.

Por lo que respecta al personal señala:

“A partir de las frecuencias tomadas como base y desarrolladas en el apartado anterior, en el dimensionamiento de los puestos de trabajo requeridos para realizar el servicio de mantenimiento y limpieza de zonas verdes se han determinado, previamente, las jornadas de trabajo necesarias a realizar por el personal para cada una de las tareas incluidas. Las jornadas de trabajo han sido determinadas en función de la tipología de los días de trabajo, los turnos y las categorías del personal que constituyen los diferentes equipos.”

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO INT_INFORME DE INTERVENCIÓN: Informe de Intervención - Exp. 2024/19072 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: ITO7U-XSYID-ZGYKM Página 7 de 15 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARÍA ISABEL SANCHEZ CARMONA, Intervención_Interventora, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 27/06/2024 09:04 | ESTADO FIRMADO 27/06/2024 09:04 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4691867 ITO7U-XSYID-ZGYKM 12DF03E5905528ED816081 E66239B27C529FBB26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do



INFORME DE INTERVENCIÓN

Para la tipología de días de trabajo se han considerado dos grupos: actividades a desarrollar de lunes a sábados y las actividades a desarrollar los domingos y festivos. Respecto a los turnos se han distinguido entre mañanas, tardes y noches. Y para la composición de los equipos se han considerado tres categorías: oficial 1º, oficial 2º y ayudante de jardinería."

No se van a reproducir en el presente Informe las tablas que se recogen en la Memoria debido a su extensión, con las tareas y las jornadas requeridas.

Si manifestar que en cuanto a la evolución del personal se hace una afirmación que esta Interventora comparte, al precisar que dicha evolución para los próximos 10 años dependerá del avance del servicio y de la evolución urbanística del municipio, cosa en este momento imprevisible por cuanto el mayor desarrollo urbanístico estaría en Punctum Millenium y aún no ha comenzado su desarrollo.

En cuanto a los medios materiales necesarios se señala lo siguiente:

"Además, el reglamento recoge que se deberá disponer de la siguiente maquinaria para la adecuada prestación del servicio:

- a) Maquinaria y herramienta para los trabajos de mantenimiento de todos los elementos vegetales.
- b) Maquinaria y herramienta para trabajos de tala y poda, incluyendo triturado (gran calibre) y astillado de residuos.
- c) Maquinaria y herramienta para limpieza específica de jardines.
- d) Maquinaria y herramienta para control de la sanidad vegetal.
- e) Maquinaria para realización de cepellones de arbolado.
- f) Maquinaria para mantenimiento y recebado de arena de terrizos y otros.
- g) Maquinaria y herramientas para limpieza y la limpieza de pintadas.
- h) Maquinaria tractora para zanjeados y creación de hoyos de plantación (hoyadora o barrena) para obra civil.
- i) Otra maquinaria para oficios generales: cerrajería, pintura, etc.
- j) Cualquier otra maquinaria precisa para el cumplimiento del servicio, aportando cuantas herramientas mecánicas, manuales, elementos específicos de trabajo y medios auxiliares y consumibles habituales se precisen para prestación del servicio.

Entre otros serán necesarios escaleras, herramientas de jardinería, contenedores de residuos, aperos y elementos para acople a la maquinaria tractora, y pequeña maquinaria como sopladoras de mochila y de mano, motosierras de pértiga y motosierras de diferentes tamaños, desbrozadoras autopropulsoras, generadores, motoazadas, cortasetos de doble corte y de mano, segadoras autopropulsadas, segadoras tractor y segadoras de mano (mulching) grupos de soldadura, taladradora, lijadora, radial, equipo de pintura, hormigonera portátil, martillo eléctrico, compresor etc. y cualquier otra necesaria para la realización del objeto del servicio.

Se deberá disponer de los siguientes vehículos para la adecuada prestación del servicio:

- a) Vehículos de transporte e inspección.
- b) Vehículos de carga y transporte para cubrir todos los servicios.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO INT_INFORME DE INTERVENCIÓN: Informe de Intervención - Exp. 2024/19072 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: ITO7U-XSYID-ZGYKM Página 8 de 15 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARÍA ISABEL SANCHEZ CARMONA, Intervención_Interventora, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 27/06/2024 09:04 | ESTADO FIRMADO 27/06/2024 09:04 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 46918671 ITO7U-XSYID-ZGYKM 12D0F03E5905520EED816081 E66239B27C59FBBD26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayo-pinto.es/portalCiudadano/portalVerificaDocumentos.do



INFORME DE INTERVENCIÓN

- c) Vehículos específicos para los trabajos de limpieza.
- d) Vehículos específicos para riego, incluido camión cuba y cuba para riego.
- e) Camión cesta.
- f) Camión grúa y plataforma.
- g) Tractor y cargador de aperos.”

Sexto. Hay que realizar una precisión previa antes de hacer manifestaciones ante los costes que se reflejan en la Memoria, y es el concepto de coste que introdujo la Ley de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dando importancia fundamental a la determinación del coste efectivo de los servicios, para lo que deben tenerse en cuenta los costes reales directos e indirectos de los mismos.

Una vez analizados en la memoria los costes directos e indirectos se obtiene la siguiente conclusión:

“El presente informe presenta un modelo de análisis comparativo basado, principalmente, en la comparación de la eficiencia y sostenibilidad económica de acuerdo con los postulados del artículo 85.2 LBRL.

Una vez analizados los aspectos jurídicos, hay que destacar que, teniendo en cuenta los supuestos establecidos en la LOEPSF, es viable legalmente la elección de cualquiera de las formas de gestión de los servicios de limpieza viaria, mantenimiento y limpieza de zonas verdes y gestión de residuos en el municipio de Pinto existentes, previa acreditación de la sostenibilidad y eficiencia de la solución por la que opte el Ayuntamiento de Pinto.

*Se ha realizado un **análisis económico comparativo** las siguientes formas de gestión:*

- **Gestión directa** mediante:
 - o **Entidad Pública Empresarial Local (EPEL)** asimilable a la gestión directa a través de la sociedad municipal ASERPINTO.
 - **Gestión indirecta**

El escenario comparativo planteado fija un periodo o plazo de estudio de 10 años y contempla la realización de las inversiones en maquinaria y equipos dada la finalización de la vida útil del inmovilizado material existente.

Como datos resumen al estudio económico comparativo se obtiene:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4691867 ITO7U-XSYID-ZGYKM 12DF03E590505E8ED816091 E66239B27C59FBBD26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do



INFORME DE INTERVENCIÓN

| DURACIÓN 10 AÑOS | MODELO GESTIÓN DIRECTA EPEL | MODELO GESTIÓN INDIRECTA CONCESIÓN DE SERVICIOS | DIFERENCIA | | |
|----------------------------|-----------------------------|---|-----------------------|--------------------------------------|--------------------|
| | | | SERVICIO | TOTAL RECURSOS NECESARIOS (IVA INC.) | VALOR DEL CONTRATO |
| Limpieza viaria | 53.095.584,36 € | 51.771.880,84 € | 1.323.703,52 € | 132.370,35 € | 2,49% |
| Recogida de residuos | 46.763.177,19 € | 43.528.940,68 € | 3.234.236,50 € | 323.423,65 € | 6,92% |
| Mantenimiento zonas verdes | 35.506.498,52 € | 38.180.799,29 € | -2.674.300,77 € | -267.430,08 € | -7,53% |
| TOTAL | 135.365.260,07 € | 133.481.620,81 € | 1.883.639,26 € | 188.363,93 € | 1,39% |

Es decir, se aprecia que, en la modalidad de gestión indirecta se comprometen menos recursos económicos. Concretamente **en la modalidad de gestión directa se compromete un 1,39% más de recursos necesarios para financiar el servicio.**

Adicionalmente al análisis económico realizado, **se han considerado y analizado otros aspectos, como son los de gestión y organización, sociales y jurídicos**, que permiten determinar la adecuación de la forma de gestión al objetivo de prestación del servicio condiciones de calidad y continuidad.”

Conviene señalar que aunque la Memoria desglosa el coste por servicio, si que la conclusión final recoge una valoración global de los tres, lo que conlleva a que el modo de gestión directa por la empresa pública sea el menos sostenible económicamente, si bien si se toma el valor por separado del servicio objeto del presente Informe es más sostenible que un modelo de gestión indirecta, no obstante, eso no implica que el Ayuntamiento de Pinto en base a otros condicionantes que pudiese valorar optase por el modo de gestión indirecta para prestar dicho servicio, por cuanto la memoria económico financiera solo se exige si se va a prestar directamente con una entidad pública empresarial o con una sociedad mercantil local, como es el caso de la empresa pública municipal de servicios ASERPINTO, S.L.U.

Séptimo. En el presente Informe se van a realizar una serie de matizaciones en cuanto a los costes que se reflejan en la Memoria Económico Financiera, a saber:

- A) Por lo que respecta los costes de personal, los mismos implican el mayor coste del servicio y por tanto las jornadas y retribuciones de las mismas son el coste más significativo. Sobre este extremo señalar que el personal que actualmente presta servicio en la empresa



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4691867 ITO7U-XSYID-ZGYKM 12DF03E590550EED816091E66239B27C59FBB26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayo-pinto.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do



INFORME DE INTERVENCIÓN

privada que tiene contratada el Ayuntamiento. Dicho personal pasaría una vez extinguido el contrato con la empresa actual al Ayuntamiento de Pinto con la condición de fijo adscrito a una unidad productiva. La incorporación tras una subrogación supone el mantenimiento del Convenio Colectivo que se venía aplicando hasta ese momento mientras permanezca su vigencia o se negocie uno nuevo.

En nuestro caso se transferirá el servicio a la empresa pública con efectos del día de extinción del contrato actualmente en vigor y pasarían con el Convenio que tengan en la citada empresa, no siéndoles aplicable el Convenio en vigor de la empresa pública. Esto implica que en la empresa pública habría trabajadores con la misma categoría y distintas retribuciones, lo que podría conllevar problemas a nivel laboral.

Los puestos de trabajo necesarios para prestar el servicio recogidos en la Memoria son los siguientes:

| Categoría | L-S | | | TOTAL | D Y F | | | TOTAL | TOTAL | TOTAL PUESTOS EQ. |
|--------------|--------------|-------------|-------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|-------------------|
| | M | T | N | | M | T | N | | | |
| Oficial 1ª | 22,30 | 0,00 | 0,00 | 22,30 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 22,30 | 22,30 |
| Oficial 2ª | 21,22 | 0,00 | 0,00 | 21,22 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 21,22 | 21,22 |
| Ayudante | 5,40 | 0,00 | 0,00 | 5,40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5,40 | 5,40 |
| Total | 48,91 | 0,00 | 0,00 | 48,91 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 48,91 | 48,91 |

- B) Si bien es cierto que se produce la subrogación del personal que actualmente presta el servicio de limpieza y mantenimiento jardinería conviene precisar que existe una limitación en cuanto a contratar nuevo personal. Se puede contratar nuevo personal si se van a prestar nuevos servicios, como se produce en algunos de los supuestos que ha recogido como obligatorios el Reglamento y que antes no se prestaban, no así para los servicios que ya se estaban realizando. En este sentido la empresa pública debe respetar lo establecido en la disposición adicional vigésima primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que actualmente está en vigor por cuanto no se ha aprobado la ley para los Presupuestos Generales del Estado para 2024, que señala lo siguiente:

“Uno.

1. La contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales a las que se refiere el artículo 19.uno de esta ley, habrá de realizarse con carácter indefinido, con las limitaciones y requisitos establecidos en la presente disposición.

La contratación temporal únicamente será posible en los supuestos y con arreglo a las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, en su

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO INT_INFORME DE INTERVENCIÓN: Informe de Intervención - Exp. 2024/19072 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: ITO7U-XSYID-ZGYKM Página 11 de 15 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARÍA ISABEL SANCHEZ CARMONA, Intervención_Interventora, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 27/06/2024 09:04 | ESTADO FIRMADO 27/06/2024 09:04 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4691867 ITO7U-XSYID-ZGYKM 12DF03E5905528ED816081 E66239B27C59FBB26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do



INFORME DE INTERVENCIÓN

redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable, previa autorización.

2. A las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales les serán de aplicación las reglas de articulación de la Oferta de Empleo Público del artículo 20.dos. En concreto, las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales que gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en el artículo 20.dos.2 tendrán una tasa de reposición del 120 por ciento, en los mismos términos establecidos en dicho precepto, siempre que quede justificada la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad. En los demás casos la tasa de reposición será del 110 por ciento, sin perjuicio de la posibilidad de autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los términos establecidos en el artículo 20.dos.3.

La determinación de la tasa de reposición se llevará a cabo siguiendo las reglas del artículo 20.tres.

3. Además, podrán contratar personal, funcionario, estatutario o laboral, con una relación preexistente fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local, así como, en aquellos ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura, a reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la celebración del contrato, la asignación por disponibilidad en la cuantía y condiciones previstas en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.

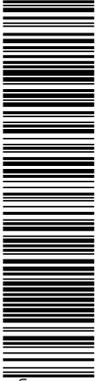
Los contratos que hayan sido celebrados tanto en la modalidad recogida en este apartado como en el anterior, de personal funcionario, estatutario o laboral con relación preexistente fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local, generarán derecho a mantener el complemento de antigüedad que se viniera percibiendo, que se actualizará conforme a lo establecido en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Dos.

1. Con carácter general, en las sociedades mercantiles estatales y entidades públicas empresariales estatales la contratación de personal requerirá autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función pública, previo informe de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos sobre el impacto presupuestario. Para la contratación indefinida se requerirá, además, informe previo favorable del accionista mayoritario.

A los efectos de obtener autorización para la contratación temporal, en el primer semestre del año las sociedades y entidades públicas empresariales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y de Función Pública, a través del accionista mayoritario, o del ministerio u organismo público del que dependan, una relación de las necesidades previstas para el ejercicio, sin perjuicio de poder solicitar posteriormente autorización para aquellas contrataciones cuya necesidad se plantee en el curso del ejercicio.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO INT_INFORME DE INTERVENCIÓN: Informe de Intervención - Exp. 2024/19072 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: ITO7U-XSYID-ZGYKM Página 12 de 15 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARÍA ISABEL SANCHEZ CARMONA, Intervención_Interventora, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 27/06/2024 09:04 | ESTADO FIRMADO 27/06/2024 09:04 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4691867 ITO7U-XSYID-ZGYKM 12DF03E5905528ED816081 E66239B27C59FBBD26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do



INFORME DE INTERVENCIÓN

2. No requerirá autorización previa la contratación de personal, funcionario, estatutario o laboral, con una relación preexistente fija e indefinida en el sector público. Igualmente, no será necesaria la autorización previa en la contratación del personal de alta dirección del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, siempre que se trate de sustitución de la persona que ocupa el puesto y que no suponga una modificación de las retribuciones del puesto de trabajo.

En estos supuestos, las sociedades mercantiles estatales y entidades públicas empresariales estatales deberán comunicar a la Secretaría de Estado de Función Pública la contratación realizada.

3. Por la Secretaría de Estado de Función Pública se podrán establecer bases o criterios de actuación comunes en los procesos selectivos, con el fin de hacer efectiva la aplicación de los principios de libre concurrencia, igualdad, publicidad, mérito y capacidad, así como la implantación del procedimiento electrónico.

Tres. Lo dispuesto en el apartado Uno de esta disposición adicional tiene carácter básico y se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.13.º y 156.1 de la Constitución.”

- C) En cuanto a las consideraciones que se recogen en la Memoria sobre la subrogación del personal, en concreto cuando señala lo siguiente:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4691867 ITO7U-XSYID-ZGYKM 12D0F03E5905520EED816081E66239B27C59FBBD26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portalVerificarDocumentos.do



INFORME DE INTERVENCIÓN

| Gestión Directa | | Gestión Indirecta |
|---|--|--|
| Directamente por el Ayuntamiento | Mediante empresa pública | Mediante concesión / contrato de servicios |
| No se puede subrogar directamente el personal, con lo que habría que despedir a toda la plantilla (con el coste de la indemnización) y contratar nuevo personal por concurso público. | Se puede subrogar a la plantilla mediante las pruebas de acceso. El personal que no supere las pruebas sería despedido (con el coste de la indemnización) y contratar nuevo personal mediante el procedimiento correspondiente. | Se subroga directamente. El nuevo personal necesario se contrata libremente según convenio. |
| Pasarían a ser empleados públicos con el coste correspondiente. | Se tendrían que integrar en el convenio de la empresa pública, con un coste mucho mayor. | Se mantendría el personal con las subidas pactadas en el convenio vigente. |
| Adquirir la nueva plantilla sería en un plazo largo | Adquirir la nueva plantilla sería en un plazo medio | Adquirir la nueva plantilla sería en un plazo corto |
| Proceso legal y administrativo de alta complejidad. | Proceso legal y administrativo de complejidad media. | Proceso legal y administrativo automático y sencillo. |

Esta Interventora discrepa de dichas afirmaciones, si bien las mismas no implican un cambio en el importe de los costes de personal directamente.

D) Por lo que respecta a los costes de inversión para el servicio por los redactores de la Memoria se recoge lo siguiente:

“Sometido el proceso de adquisición de las inversiones a contratación pública mediante diversos contratos de suministro, se estima que el presupuesto de inversiones en modalidad de gestión directa a través de EPEL, incrementará en un 15% con relación a la adquisición por operador privado.”

Sobre este extremo manifestar que el porcentaje que se indica al ser objeto de una apreciación de los redactores, puede no ser ajustada a la realidad en el momento en que por la empresa pública se liciten dichos suministros, no obstante, esta Intervención tampoco dispone de un dato concreto sobre el que basarse, que pueda desvirtuar dicha afirmación.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4691867 ITO7U-XSYID-ZGYKM 12D03E590550EED816081 E66239B27C59F8BD26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/VerificarDocumentos.do



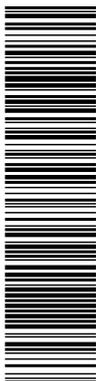
INFORME DE INTERVENCIÓN

Las inversiones que se contemplan y valoran son las siguientes:

| MAQUINARIA TIPO | TOTAL Nº UDS. | PRECIO MAQUINARIA TIPO (€/UNIDAD) | PRECIO ADQUISICIÓN (€/ud) | INVERSION TOTAL (€/total) |
|--|---------------|-----------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Furgón cerrado | 4 | 34.500,00 € | 34.500,00 € | 138.000,00 € |
| Camión Caja Abierta, Grúa y plataforma | 1 | 139.727,88 € | 139.727,88 € | 139.727,88 € |
| Dumper | 1 | 28.750,00 € | 28.750,00 € | 28.750,00 € |
| Tractor desbrozador | 1 | 151.821,56 € | 151.821,56 € | 151.821,56 € |
| Furgón con cesta | 1 | 83.464,13 € | 83.464,13 € | 83.464,13 € |
| Camión Ampli-roll (3 Ejes) con grúa | 1 | 221.077,44 € | 221.077,44 € | 221.077,44 € |
| Camión Caja Abierta con plataforma | 1 | 55.200,00 € | 55.200,00 € | 55.200,00 € |
| Camión cuba | 1 | 55.201,15 € | 55.201,15 € | 55.201,15 € |
| Segadora toro | 18 | 2.875,00 € | 2.875,00 € | 51.750,00 € |
| Trituradora diámetro 150mm p | 1 | 27.945,00 € | 27.945,00 € | 27.945,00 € |
| Carretilla pulverizadora | 4 | 1.040,75 € | 1.040,75 € | 4.163,00 € |
| Cuba tratamientos 1,000l. | 1 | 2.817,50 € | 2.817,50 € | 2.817,50 € |
| Desbrozador asiento | 1 | 11.270,00 € | 11.270,00 € | 11.270,00 € |
| Desbrozador manual | 50 | 989,00 € | 989,00 € | 49.450,00 € |
| Motosierra | 4 | 828,00 € | 828,00 € | 3.312,00 € |
| Motosierra telescópica | 4 | 1.023,50 € | 1.023,50 € | 4.094,00 € |
| Motohazada | 2 | 3.795,00 € | 3.795,00 € | 7.590,00 € |
| Cortasetos | 20 | 569,25 € | 569,25 € | 11.385,00 € |
| Sopladora eléctrica | 28 | 1.380,00 € | 1.380,00 € | 38.640,00 € |
| Grupo electrógeno | 4 | 2.875,00 € | 2.875,00 € | 11.500,00 € |
| Bomba de agua | 4 | 678,50 € | 678,50 € | 2.714,00 € |
| Equipo soldadura | 2 | 1.357,00 € | 1.357,00 € | 2.714,00 € |
| Taladro | 4 | 138,00 € | 138,00 € | 552,00 € |
| Atornillador | 4 | 109,25 € | 109,25 € | 437,00 € |
| Radial | 4 | 138,00 € | 138,00 € | 552,00 € |
| Lijadora | 4 | 138,00 € | 138,00 € | 552,00 € |
| Sierra de calar | 4 | 120,00 € | 120,00 € | 480,00 € |

- E) En la Memoria existe alguna discrepancia numérica entre diversas tablas, no obstante, dichas discrepancias no afectan al resultado total por cuanto las diferencias económicas no comportan un valor significativo que diera lugar a que no fuera sostenible financieramente el servicio por gestión directa a través de la empresa pública, puesto que la diferencia es superior en más de un 7 %.
- F) Por lo que respecta a los extremos fiscales analizados en la misma, es cierto que la empresa pública no emitirá facturas por la prestación del servicio sino que el Ayuntamiento financiará los costes del mismo en los que incurra la empresa y por tanto no estará sujeto al IVA del 21 % en lo que afecta al mantenimiento y del 10 % en lo relativo a la limpieza

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO INT_INFORME DE INTERVENCIÓN: Informe de Intervención - Exp. 2024/19072 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: ITO7U-XSYID-ZGYKM Página 15 de 15 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARÍA ISABEL SANCHEZ CARMONA, Intervención_Interventora, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 27/06/2024 09:04 | ESTADO FIRMADO 27/06/2024 09:04 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 46918671ITO7U-XSYID-ZGYKM-12DF03E590505E8ED816081E66239B27C59FBBDD26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portalVerificaDocumentos.do



INFORME DE INTERVENCIÓN

de las zonas verdes. Si bien el Ayuntamiento tendrá que abonar el IVA que soporte la empresa pública y que no pueda deducirse ya que no puede repercutir IVA.

- G) Otro extremo a destacar en el presente Informe es que para realizar las inversiones que hay que llevar a cabo a la vista del estado en el que se encuentra la maquinaria actualmente, que será valorado convenientemente en el momento de liquidación del contrato actualmente en vigor, la empresa pública si tiene que acudir a financiación externa deberá contar con la preceptiva autorización municipal.
- H) Conviene precisar que en la Memoria hay una serie de gastos comunes que se reparten entre los tres servicios tales como costes de personal, costes de explotación de maquinaria común, seguros e impuestos de maquinaria común, alquiler de instalación, otros costes en instalaciones, campañas y control de calidad. Dentro de dichos costes que se aplican tanto para el caso de gestión directa como indirecta están los correspondientes a alquiler de instalaciones, seguros, vehículos, etc. Medios de los que ya dispone la empresa pública y que no van a suponer un aumento de los costes, sino un reparto de los mismos entre los distintos servicios que presta la empresa pública, lo que producirá un aumento de los mismos en dichos servicios.

Por todo lo expuesto esta Interventora General manifiesta que **el modo de prestación directa a través de la empresa pública municipal de servicios ASERPINTO S.A.U. del servicio de limpieza y mantenimiento de zonas verdes, parcelas municipales y mobiliario en zonas verdes**, de acuerdo con todo lo recogido en la Memoria realizada y de los condicionantes recogidos en el presente Informe, cumple con las exigencias de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **cumple con los requisitos de sostenibilidad y eficiencia en dicho modelo de gestión.**

Lo que informo en la Villa de Pinto y firmo electrónicamente en la fecha que figura en el margen superior de este documento.